

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2020-00232-00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ERIKA OSPINA MONTOYA
DEMANDADO:	GERMAN ANDRES LOAIZA CASTRILLON

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Aumento de Cuota de Alimentos promovida por la señora ERIKA OSPINA MONTOYA contra GERMAN ANDRES LOAIZA CASTRILLON y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Precisar la dirección electrónica o canal digital de las partes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y art. 82 del C.G.P.

- Precisar el valor de la cuota alimentaria y adicionales que se pretende en el presente asunto para los niños JUAN ANDRES y DANIEL FELIPE LOAIZA OSPINA.

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos al demandado siguiendo las reglas dispuestas en los artículos 5, 6 y 8 entre otros del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

Téngase al abogado MAYCOL ARLEY RODRIGUEZ SANCHEZ como apoderado en ejercicio de la señora ERIKA OSPINA MONTOYA en los términos establecidos en el memorial poder allegado con la demanda¹.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

¹ Art. 74 C.G.P.

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

SEGUNDO: Téngase al abogado MAYCOL ARLEY RODRIGUEZ SANCHEZ como apoderado en ejercicio de la señora ERIKA OSPINA MONTOYA en los términos establecidos en el memorial poder allegado con la demanda.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*